



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2019-00529-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual solicita la terminación de las diligencias por pago total de la obligación hasta la suma de la liquidación aprobada por el juzgado, esto es \$22.255.128, y la liquidación de costas y agencias en derecho por la suma de \$1.259.300; NIEGUESE dicha petición como quiera que, una vez revisado la página del Banco Agrario no se evidencia que se encuentre consignada la suma por la cual solicitan la terminación, esto es, por \$23.514.428, verificándose solo la existencia de \$22.346.726.

Ahora bien, en cuanto lo solicitado por el demandado FERMIN ANTONIO VERA PALOMA, se ordena oficiar al Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga para que realice la conversión de los títulos que por error fueron consignados a dicha dependencia por la Secretaria de Educación de Barrancabermeja. Líbrese el oficio respectivo.

En todo caso, se autoriza el pago de los títulos que correspondan hasta el tope de la liquidación de crédito y costas en firme. Adviértase que para la terminación total y pago adicional de títulos, habrá de presentarse liquidación de crédito actualizada, la cual refleje los descuentos en la medida que se le han ido efectuando a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Firmado Por:

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **92** QUE SE FIJÓ EL DIA: 16 DE JUNIO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Geovanny Andres Pineda Leguizamo
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e064f22bbe12d98d027fa7d10510d93065b738b566f62cb9d4aae59b55
eefdeb

Documento generado en 15/06/2021 01:12:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>